



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00727-00
CUADERNO: DIGITAL.

Subsanado en tiempo y teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 82, 90, 390 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el núm. 2º del Art. 111 del C. de la I. A., y presentado escrito de inconformidad por ambas partes, el Despacho **DISPONE**:

1. ADMITIR la demanda de **AUMENTO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS** instaurada mediante apoderado por la señora **ANGELAR ROCÍO HERNÁNDEZ TOLEDO**, en contra del señor **EDUARDO ALONSO LEÓN FANDIÑO**, en representación de la menor **MATÍAS LEÓN HERNÁNDEZ**.

2. IMPRIMIR a la presente actuación el trámite consagrado el artículo 390 del C. G. del P. VERBAL SUMARIO.

3. NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la demanda, subsanación, anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica del extremo demandado, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual; advirtiéndosele que dispone del término de judicial de veinte (10) días ejerza su derecho de defensa.

4. NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrita a este Despacho para lo de su cargo.

5. OFICIAR al Ministerio de Relaciones Exteriores – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a fin de impedir la salida del país del ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

6. OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. a fin de que con respecto de su afiliado **EDUARDO ALONSO LEÓN FANDIÑO** identificado con C.C. 1.015.392.407 informe:

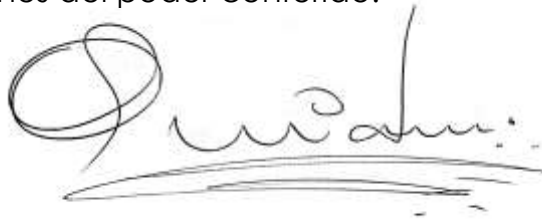
- Nombre y dirección de la empresa donde actualmente labora y/o que hace el pago de aportes.
- Salario registrado como base de cotización.

Lo anterior, conforme a las constancias emitidas por ADRES que antecede, de la presente encuadernación, de la que se deberá adjuntar copia al oficio remitente. **TRAMÍTESE POR SECRETARÍA.**

7. Como consecuencia de lo anterior, **DAR** cumplimiento al inciso 4º del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda, subsanación y anexos al extremo demandado, por el canal digital escogido, y ALLEGAR las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. ADRIANA MARÍA CASTELLANOS MORENO como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **078**

HOY: **31 de mayo de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria